

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12621100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.260

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 JUL. 2020

Corrección y Archivo

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro, Asesoría y Asesoría

Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

DECRETO N° 0928 -MG-2020

SAN JUAN, 20 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 200-000330-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Acta Compromiso celebrada entre la Provincia de San Juan representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Señor Ministro de Transporte D. Mario Meoni, suscripto en fecha 08 de junio de 2020.

Que por la citada Acta Compromiso las partes se comprometen promover acciones coordinadas con el propósito de articular estrategias de renovación progresiva en obras de infraestructura de Transporte Público de Pasajeros, Urbano e Interurbano, de toda de la Provincia de San Juan, como así también de otras modalidades de transporte, siendo imperiosa la necesidad de avanzar en realizaciones que mejoren la calidad de vida de todas las sanjuaninas y sanjuaninos, contando con la colaboración del Estado Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta Compromiso celebrada entre la Provincia de San Juan representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone y el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Señor Ministro de Transporte D. Mario Meoni, suscripta en fecha 08 de junio de 2020, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para la aprobación del Acta Compromiso ratificada por el Artículo anterior, conforme Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0930 -MDHyPS-2020 -

SAN JUAN, 20 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-001329-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Secretario de Promoción Social Dr. Lucio González, tramita la aprobación del Convenio, suscripto en el mes de marzo de 2020 entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su Titular, Dr. Calvo Gonzalo y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, aprobado mediante Resolución Nacional IF-2020-22095711-APN-SAPS#MDS.

Que dicho Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social a través de La Secretaria ante la solicitud de la Titular de Derecho que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.); ante la emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, la titular de derecho requiere la asistencia de La Secretaria, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

Que corresponde la ratificación del Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio celebrado en fecha mes de marzo de 2020, entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su Titular, Dr. Calvo Gonzalo y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 JUL. 2020

Miguel Ángel Luna
A/C. Registro y Uniones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0940 -MSP-2020

SAN JUAN, 24 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-003072-2019, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso deportivo acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación del profesional.

Que el profesional debió trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el art. 12° y 3° de la Ley Nacional N° 20.596, Ley provincial N° 156-K artículo 1°.

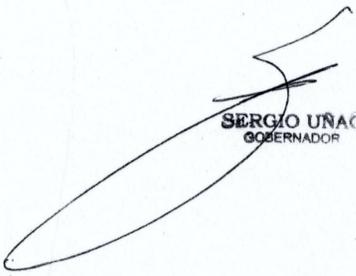
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 03 al 18 de Noviembre del año 2019, por haber asistido al “Six Days Isde Portugal 2019”, realizado en Portugal, al Dr. David Alejandro Páez Vega, DNI N° 26.511.509, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Grado IX-36hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 24 JUL. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0961 -MOSP-2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

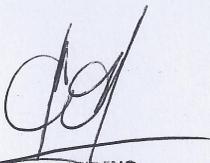
VISTO y CONSIDERANDO:

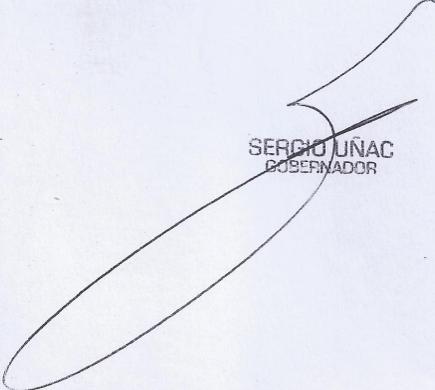
La renuncia presentada por la Sra. BONDUEL, María Laura DNI N° 29.916.912, al cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Agosto de 2020.-
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Agosto de 2020, la renuncia presentada por la Sra. BONDUEL, María Laura DNI N° 29.916.912, al cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano."



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3634 MSP-2020

SAN JUAN, 25 SEP 2020

VISTO:

La Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A, Ley de Necesidad y Urgencia N° 2115-P; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como así también dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que por Ley N° 2115-P se suspenden diferentes actividades, entre las cuales se encuentran las actividades deportivas (con excepción de las caminatas saludables). Además, la Provincia de San Juan adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020, en lo aplicable al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en virtud del Decreto Acuerdo N° 47-2020 se prohibieron diversas actividades, entre las que se encontraban las deportivas, con la finalidad de evitar el avance y la circulación comunitaria del virus.

Que habiéndose sometido a consideración del Comité COVID-19 Provincial, resulta necesario habilitar algunas actividades deportivas a los fines de contribuir al bienestar físico y psíquico de la población sanjuanina, todo ello supervisado y controlado por la Secretaría de Deportes.

Que debe especificarse las disciplinas deportivas cuya práctica se autoriza por la presente norma, sin perjuicio de que en el futuro podrá ampliarse a otras no comprendidas, en la medida que la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria provincial así lo permita.

Que atento al estatus sanitario actual de nuestra provincia, resulta procedente y aconsejable ampliar determinadas actividades deportivas, que fueron suspendidas en su momento, como pelota paleta, tiro deportivo, deportes náuticos, deportes encuestres, entre otras disciplinas deportivas.

Que las actividades deportivas habilitadas deben ser realizadas respetando los protocolos vigentes aplicables a cada una según el tipo de disciplina de que se trate, de acuerdo a las modalidades, horarios y demás circunstancias para desarrollarlas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Se habilitan a partir del día 26 de septiembre del 2020, de lunes a sábados, en la franja horaria de 07 a 24 horas, las siguientes actividades deportivas:

- 1º) Pelota-paleta;
- 2º) Tiro deporte
- 3º) Deportes ecuestres:
 - a) Hípismo
 - b) Turf
 - c) Polo
 - d) Endurance
- 4º) Jockeys
- 5º) Karting
- 6º) Automovilismo y motociclismo de velocidad

- 7º) Deportes náuticos:
 - a) Vela (Windsurf, Kitesurf, Laser, Optimist, Veleros)
 - b) Remo (Kayak, Rafting)
 - c) Buceo
 - d) Snorkel
 - e) Natación aguas abiertas
- 8º) Aerodelismo
- 9º) Navegación con fines de pesca
- 10) Parapente
- 11) Actividades de escuelas de vuelo y vuelos de entrenamiento en el centro de aviación civil.
- 12) Cultos – Celebración de bautismos y casamientos
- 13) Casamientos civiles y Uniones Convivenciales
- 14) Actividades de Artesanos y Manualistas
- 15) Utilización de Espacios Públicos en Parques, Plazas y Otros espacios verdes
- 16) Locales de eventos

ARTÍCULO 2º.- Las actividades deportivas sociales y de esparcimiento habilitadas en el artículo 1º deben practicarse y/o ejercerse únicamente en los horarios, bajo las condiciones y medidas preventivas que se encuentren establecidas en el Protocolo y Reglamentación COVID-19, publicado en la página oficial del Gobierno de San Juan (sisanjuan.gob.ar)

ARTÍCULO 3º. El cumplimiento en la utilización de los espacios indicados en el inciso 15º del artículo 1º) es supervisado, conforme lo previsto en el artículo 9º de la LNU 2115-P, por los municipios y la provincia en forma conjunta o indistinta.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 589/2020

SAN JUAN, 23 DE SEPTIEMBRE 2020.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.3666/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley N° 524-A, la Ley N° 1954-I, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. que la Tasa de Interés según disposiciones en Artículo 9° del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, se mantiene idéntica a la Tasa de Interés BADLAR Bancos Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, aplicada hasta la actualidad en el marco de la Resolución E.P.R.E. N° 786/19.

ARTICULO 2°: Comunicar a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. que, en los planes de financiación de facturas en mora, suscriptos con Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad, que correspondan, se deberá aplicar idéntica Tasa de Interés BADLAR Bancos Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 3°: Las disposiciones en la presente se mantendrán en vigencia hasta abonado íntegramente por Energía San Juan S.A. el préstamo acordado en el marco de las disposiciones del Convenio aprobado por Resolución E.P.R.E. N° 580/19 o hasta que sean modificadas por acto administrativo expreso de este E.P.R.E.

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 589/2020

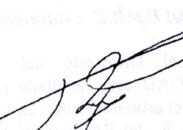
ARTICULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Comuníquese a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., y a quien corresponda. Fecho. ARCHIVASE.-



Dr. Ing. ROBERTO W. FERREIRO
VOCAJ
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Cta. Cte. 17.852 Septiembre 25. \$ 560.-



NOTIFICACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Nieto
E. PÉREZ DE GUTIERREZ
PRESIDENTA AUTORIZADA
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a seis días del mes de agosto de dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana Verónica García Nieto, con los Señores Ministros, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Dr. Juan José Victoria y Dr. Marcelo Jorge Lima, con la presencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Mariano Ibañez, y contando con la asistencia del Señor Fiscal Gral. de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani,

DIJERON:

--- Que la Ley N° 698-C establece, en su Artículo 2°, que gozarán del beneficio de gratuidad, las víctimas del delito de violación, las personas asistidas por la Defensorías Oficiales, Defensorías por ante el Fuero de Menores y Ministerio Público Fiscal, en virtud de las leyes vigentes, debiendo además cumplirse con las condiciones previstas bajo los incisos a) y b) del Artículo 1°.

--- Que la ley 754-O en su Artículo 649° establece que "En todo proceso, el Estado anticipará los gastos con relación al imputado y a las demás partes que gocen del beneficio de litigar sin gastos con arreglo a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Comercial y de Minería."

--- Que, asimismo, en el artículo siguiente, el Código aludido define como "**Resolución necesaria**", que toda decisión que ponga término a la causa o

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

a un incidente, deberá resolver sobre el pago de las costas procesales (Art. 650°); comprendiendo las costas –entre otros ítems- “los gastos originados por la tramitación del procedimiento” (Art. 651°). -----

--- Que, por su parte, la ley 1851-O, en su artículo 104, dispone que el Ministerio Público Fiscal, promueve y ejerce la acción penal pública, es el responsable de la iniciativa probatoria tendiente a descubrir la verdad sobre los extremos de la imputación delictiva. -----

--- Que el Artículo 275 y 608 de la ley 1851-O, regulan el principio de imposición en costas y gastos causídicos que demanda la ejecución de medidas probatorias, el principio de gratuidad y anticipos de gastos que demanden tales medios de prueba. -----

--- Que, en la actualidad, el Laboratorio de Genética Forense del Complejo Científico Forense y de Criminalística de este Poder Judicial ha comenzado a realizar los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N.-----

--- Que, en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento administrativo, al que obligatoriamente deben ajustarse los requerimientos probatorios formulados por los Juzgados con competencia penal en el marco de la ley 754-O, y el Ministerio Público Fiscal, como responsable exclusivo de la actividad probatoria, bajo el amparo de la ley 1851-O, y el Complejo Científico Forense y de Criminalística para la realización de los aludidos estudios, en los distintos supuestos previstos en las leyes 754-O y 1851-O



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana L. Pérez de Gutiérrez
ANA L. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

como, así también, cuando la realización de los mismos sean solicitados por Ministerio Públicos o Magistrados de extraña jurisdicción.-----

--- **POR ELLO**, y conforme a las facultades establecidas en el Artículo 207º de la Constitución Provincial y la Ley de Autarquía Financiera –Ley Nº 401-, la Corte en pleno **ACUERDA:** -----

1. La Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 207 inc. 5 y 6 de la Constitución de la Provincia, incluirá las partidas necesarias en el presupuesto de gastos e inversiones; y dispondrá la afectación presupuestaria previa estimada para la realización de los estudios genéticos-forenses, en el Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan, en los procesos tramitados bajo el amparo de las leyes 754-O y 1851-O tomando en cuenta información proporcionada por el Ministerios Públicos Fiscal y los Juzgados con Competencia Penal.-----

2. El Juez o el Fiscal, según el caso, ordenarán la realización de las medidas probatorias, cuando la estimaren útil para la investigación, consignando expresamente en el requerimiento, el cumplimiento de las condiciones referidas en el Artículo 2º de la ley 698-C, debiendo en tal caso el responsable del Complejo Científico Forense y de Criminalística practicar la medida ordenada sin exigir ningún otro recaudo remitiendo conjuntamente con los resultados el costo de realización de la medida,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

[Handwritten signature]

104 para la oportuna imposición en costas al obligado al pago, si así
correspondiere.-----

3. El responsable del Complejo Científico Forense y de Criminalística,
comunicará simultáneamente la realización de la medida y el costo de su
ejecución a la Sala Tercera de la Corte de Justicia para la afectación del
gasto imputado en el apartado primero. -----

4. En caso de ordenarse la realización de los estudios genéticos-forenses,
fuera del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial
de San Juan, en los procesos tramitados bajo el amparo de las leyes 754-
O y 1851 -O, el Juez o el Fiscal, respectivamente, comunicaran a la Corte
de Justicia la necesidad de realización de la medida probatoria para su
autorización y oportuna imputación presupuestaria y financiera. -----

5. Excepcionalmente, en casos de urgencia, por razones de colaboración y
reciprocidad, el Juez Penal o Ministerio Público Fiscal, podrá disponer la
realización de los estudios requeridos por organismos Judiciales o
Ministerios Públicos de extraña jurisdicción, observándose en tal caso el
procedimiento indicado en el punto 4. -----

6. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial de la
Provincia por el término de un día (Art. 122º de la Ley N° 358-E). -----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por
ante mí.-

Dr. **EDUARDO QUATTROPANI**
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. **Mariano Gustavo Olivares Yapur**
MINISTRO

JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. **MARIANO IBAÑEZ**
VOCAL

Dr. **Adriana Verónica García Nieto**
PRESIDENTA

Dr. **WALTER VERA FRASSINELLI**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIMADA CORTE DE JUSTICIA

A

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTICINCO

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a seis días del mes de agosto de dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana Verónica García Nieto, con los Señores Ministros, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Dr. Juan José Victoria y Dr. Marcelo Jorge Lima, con la presencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Mariano Ibañez, y contando con la asistencia del Señor Fiscal Gral. de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, **DIJERON:** -----

--- Que la Ley N° 698-C establece, en su Artículo 1º, que en los procesos de filiación, la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N., serán ejecutados gratuitamente, en forma exclusiva y únicamente cuando: a-) Su realización revistiese importancia para la resolución del juicio; b-) Haya sido ordenado judicialmente; c-) El interesado acredite su estado de insolvencia o indigencia a través del proceso previsto por el Código de Procedimiento Civil de la Provincia y demás leyes vigentes.-

--- Que, asimismo, en el último párrafo del artículo de la ley aludida, se establece que el Juzgado o Tribunal que ordenase la medida deberá hacer constar en la misma los extremos apuntados en los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 698-C, conforme corresponda, acompañando en el oficio a dictarse, la

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

constancia de la factibilidad presupuestaria y financiera para la realización efectiva del acto que se requiera. -----

--- Que anteriormente, la realización de los estudios genéticos- forenses basados en el análisis de ADN, se realizaban en el laboratorio del Hospital Dr. Guillermo Rawson o en otras instituciones. -----

--- Que, en la actualidad, el Laboratorio de Genética Forense del Complejo Científico Forense y de Criminalística de este Poder Judicial ha comenzado a realizar los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N.-----

--- Que, en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento administrativo, al que obligatoriamente deben ajustarse los Juzgados competentes y el Complejo Científico Forense y de Criminalística para la realización de los aludidos estudios, en los distintos supuestos previstos en la Ley N° 698- C como, así también, cuando la realización de los mismos sean solicitados por particulares, instituciones locales o de otra jurisdicción. -----

--- **POR ELLO**, y conforme a las facultades establecidas en el Artículo 207° de la Constitución Provincial y la Ley de Autarquía Financiera –Ley N° 401-I.

ACUERDAN: -----

1. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N. en los **Procesos de Filiación**, atento lo previsto por el artículo 1° de la Ley ° 698-C, se deberá observar el siguiente procedimiento:

2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MARIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

- a-) El Juzgado competente deberá requerir al Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, el presupuesto conforme al **Formulario 01**, el que como Anexo forma parte del presente. -----
- b-) Una vez que el Complejo Científico Forense y de Criminalística envíe el presupuesto, el Juzgado elevará a la Sala Tercera de la Corte de Justicia, el presupuesto y la documentación debidamente certificada que acredite el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos a que alude el artículo 1º de la Ley N° 698-C; ello al efecto que la Sala Tercera verifique el cumplimiento de los requisitos legales y determine la factibilidad presupuestaria y financiera.-----
- c-) La Corte de Justicia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, comunicara al Juzgado la factibilidad presupuestaria financiera. -----
- d-) Comunicada la factibilidad presupuestaria financiera, el Juzgado solicitará al Complejo Científico Forense y de Criminalística el turno para toma de muestras para la realización del estudio genético-forense basado en el análisis de A.D.N., mediante el **Formulario 02**, el que como Anexo forma parte integrante de este Acuerdo General. -----
- e-) Realizado el estudio mencionado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística, deberá remitir en formato digital vía e-mail el resultado del mismo al Juzgado requirente. -----

[Handwritten signatures]
Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCA!

2. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N. en los de **Procesos de Filiación**, en el que la parte que haya ofrecido tal prueba no goce del beneficio de litigar sin gastos, se deberá observar el siguiente procedimiento: -----

a-) El Juzgado competente deberá requerir al Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, el presupuesto conforme al **Formulario 03**, el que como Anexo forma parte del presente. -----

b-) Una vez que el Complejo Científico Forense y de Criminalística envíe el presupuesto el cual incluirá el número de cuenta bancaria – indicada por la Dirección General Financiera Contable-, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el presupuesto y le indicara que se debe depositar el ciento por ciento (100 %) del monto presupuestado antes de la realización del estudio. -----

c-) Acreditado el pago, el Juzgado solicitará al Complejo Científico Forense y de Criminalística turno para toma de muestras para la realización del estudio genético-forense basado en el análisis de A.D.N., mediante el **Formulario 04**, el que como Anexo forma parte integrante de este Acuerdo General. -----

e-) Realizado el estudio mencionado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística deberá remitir el resultado en formato digital vía email del mismo al Juzgado requirente. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

3. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N., al efecto de determinar la **Filiación**, solicitados al Complejo Científico Forense y de Criminalística por particulares interesados o instituciones locales o de otra jurisdicción, se observará el siguiente procedimiento: -----
- a-) El solicitante –particular interesado o institución- deberá requerir el presupuesto directamente ante el Complejo Científico Forense y de Criminalística, conforme al Formulario **05**, el que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo General. -----
 - b-) El Complejo Científico Forense y de Criminalística, conjuntamente con el presupuesto indicará la cuenta bancaria –que será comunicada por la Dirección General Financiera Contable- en la que se debe depositar el ciento por ciento (100 %) del monto presupuestado, previo a la realización de los estudios genéticos forenses. -----
 - c-) Acreditado el depósito del monto presupuestado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística adoptará los recaudos pertinentes al efecto de realizar los estudios genéticos-forenses requeridos y la correspondiente entrega una vez realizado los mismos.
4. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día (Art. 122º de la Ley Nº 358-E). --

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por
ante mí.-

Daniel Gustavo Chaves Yapur
MINISTRO

Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Parte mi

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



EDICTO:

La Sra. Pereyra Mirta Elizabeth Del Carmen D.N.I: 31347883, solicita la inscripción en la matrícula de Martillero publico y Corredor, al Consejo profesional de martilleros y corredores de San Juan, LEY N° 149 A.

Fdo: Pereyra Elizabeth

DNI: 31.347.883



Mirta E. Pereyra

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-322-I-17. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y = 2.377.754,00$ $X = 6.569.495,00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.569.495,00	2.377.754,00
V1	6.570.992,93	Al limite internacional
V2	6.570.985,15	2.379.040,10
V3	6.566.593,16	2.379.040,10
V4	6.566.593,16	Al limite internacional

SUPERFICIE: 1020,10 has.

Por Resolución N° 197-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "COBRE, HIERRO Y PLOMO DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "CHEZ" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería

San Juan, 19 de Agosto de 2.020. -



Cta. Cte. 17.843 Sep. 23/25 \$ 1.090.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-310-I-17. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.441.272,02$ $X= 6.644.321,58$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.644.321,58	2.441.272,02
V1	6.645.192,83	2.437.110,84
V2	6.645.192,83	2.441.710,82
V3	6.641.792,84	2.441.710,82
V4	6.641.792,84	2.434.380,85
V5	6.641.992,84	2.434.380,85
V6	6.641.992,84	2.434.060,85
V7	6.644.823,12	2.434.060,85
V8	6.644.823,12	2.436.999,05
V9	6.644.992,83	2.436.999,05
V10	6.644.992,83	2.437.110,84

SUPERFICIE: 2483,72 has.

OBSERVACIONES, Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se encuentra totalmente dentro del Cateo Expte. N° 425448-T-03.

Por Resolución N° 76-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "COBRE Y HIERRO", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "PIKANTA" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----
Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Septiembre de 2.020. -



E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-314-I-17. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.409.233,98$ $X= 6.539.578,81$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.539.578,81	2.409.233,98
V1	6.542.798,26	2.406.402,65
V2	6.542.798,26	2.411.935,00
V3	6.543.010,26	2.411.935,00
V4	6.543.010,25	2.414.251,92
V5	6.534.899,86	2.414.251,91
V6	6.534.900,00	2.406.402,65

SUPERFICIE: 6082,76 has.

OBSERVACIONES, Se informa que l manifestación de Descubrimiento tramitada en autos se superpone parcialmente de forma parcial a los permiso de Exploración Expte. N° 545492-M94, y Expte. N° 338822-A-93 y Manifestación de Descubrimiento "EMILIA II" Expte. N° 099-H-04, "EMILIA IV", expte. N° 101-H-04 y "EMILIA V", Expte. N° 414484-H-04, se registra el pedido de autos en las coordenadas que anteceden encontrándose dentro del área total del cateo Expte. N° 425457-T-03 y área parcial del cateo Expte. N° 546320-A-94.

Por Resolución N° 66-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "PLOMO Y HIERRO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "PENNE" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----
Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Septiembre de 2.020. -



Cta. Cte. 17.841 Sep. 23/25 \$ 1.540.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-315-1-17. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.492.801,00 X= 6.712.041,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.712.041,00	2.492.801,00
V1	6.720.899,50	2.491.860,00
V2	6.720.899,50	2.496.710,59
V3	6.714.119,00	2.496.710,59
V4	6.714.119,00	2.496.293,00
V5	6.707.899,00	2.496.293,00
V6	6.707.899,00	2.495.484,00
V7	6.704.851,00	2.495.484,00
V8	6.704.851,00	2.493.984,00
V9	6.710.513,00	2.493.984,00
V10	6.710.513,00	2.491.860,00

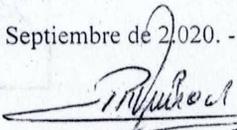
SUPERFICIE: 5948,25 has.

OBSERVACIONES. La manifestación de autos se superpone parcialmente a los permisos de Exploración Expte. N° 1124532-M-10, Expte. N° 4141205-M-05, y Expte. 4141204-M-05 (Área 1).

Por Resolución N° 77-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“COBRE Y HIERRO”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“KAHA”** a nombre de **“I.P.E.E.M.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Septiembre de 2020. -


 J. Quiroga Juan Ricardo
 Secretario Técnico
 Ministerio de Minería



E D I C T O D E M I N A
EXPTE. N° 1124-317-I-17. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.428.949,82 X= 6.664.739,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.664.739,00	2.428.949,82
V1	6.667.548,00	2.431.160,86
V2	6.667.548,00	2.436.110,84
V3	6.660.798,03	2.436.110,84
V4	6.660.798,03	2.424.310,89
V5	6.664.057,75	2.424.310,89
V6	6.664.057,75	2.424.690,89
V7	6.664.742,75	2.424.690,89
V8	6.664.742,75	2.429.059,50
V9	6.663.251,75	2.429.059,50
V10	6.663.251,75	2.425.395,89
V11	6.661.251,76	2.425.395,89
V12	6.661.251,76	2.425.680,88
V13	6.661.162,75	2.425.680,88
V14	6.661.162,75	2.426.680,88
V15	6.661.251,76	2.426.680,88
V16	6.661.251,76	2.430.395,87
V17	6.663.251,75	2.430.395,87
V18	6.663.251,75	2.430.059,50
V19	6.664.742,75	2.430.059,50
V20	6.664.742,75	2.430.601,00
V21	6.664.072,00	2.430.601,00
V22	6.664.072,00	2.432.601,00
V23	6.664.892,74	2.432.601,00
V24	6.664.892,74	2.433.135,86
V25	6.665.251,74	2.433.135,86
V26	6.665.251,74	2.433.285,85
V27	6.665.792,74	2.433.285,85
V28	6.665.792,74	2.435.285,85
V29	6.665.251,74	2.435.285,85
V30	6.665.251,74	2.435.398,85
V31	6.667.251,73	2.435.395,85
V32	6.667.251,73	2.431.160,86

SUPERFICIE: 3893,88 has.

OBSERVACIONES, La manifestación de autos deberá respetar los siguientes derechos Mineros Expte. N° 296210-C-89, "Soberana E-E", expte. 296.211-C-89 "Soberana F-F", Expte. 258961-C-85 "Agua Blanca I", Expte. 270811-C-86 "Soberana U", Expte. 270341-

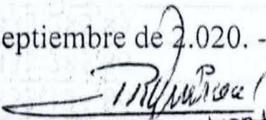


C-86 “Soberana F”, Expte. 258956-C-85 “Agua Blanca D”, Expte. 270806-C-86 “Soberana P”, Expte. 258958-C-85 “Agua Blanca F”, y Expte. 270340-C-86 “Soberana C” Además la manifestación de Descubrimiento solicitada, se encuentra totalmente dentro del siguiente derecho minero, a saber, permiso de Exploración N° 545647-C-94, siendo registrada catastralmente, El área libre que contiene el LEM, en las coordenadas que se detallan a continuación.

Por Resolución N° 77-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE Y HIERRO**”, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola “**SAYANCA**” a nombre de “**I.P.E.E.M.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

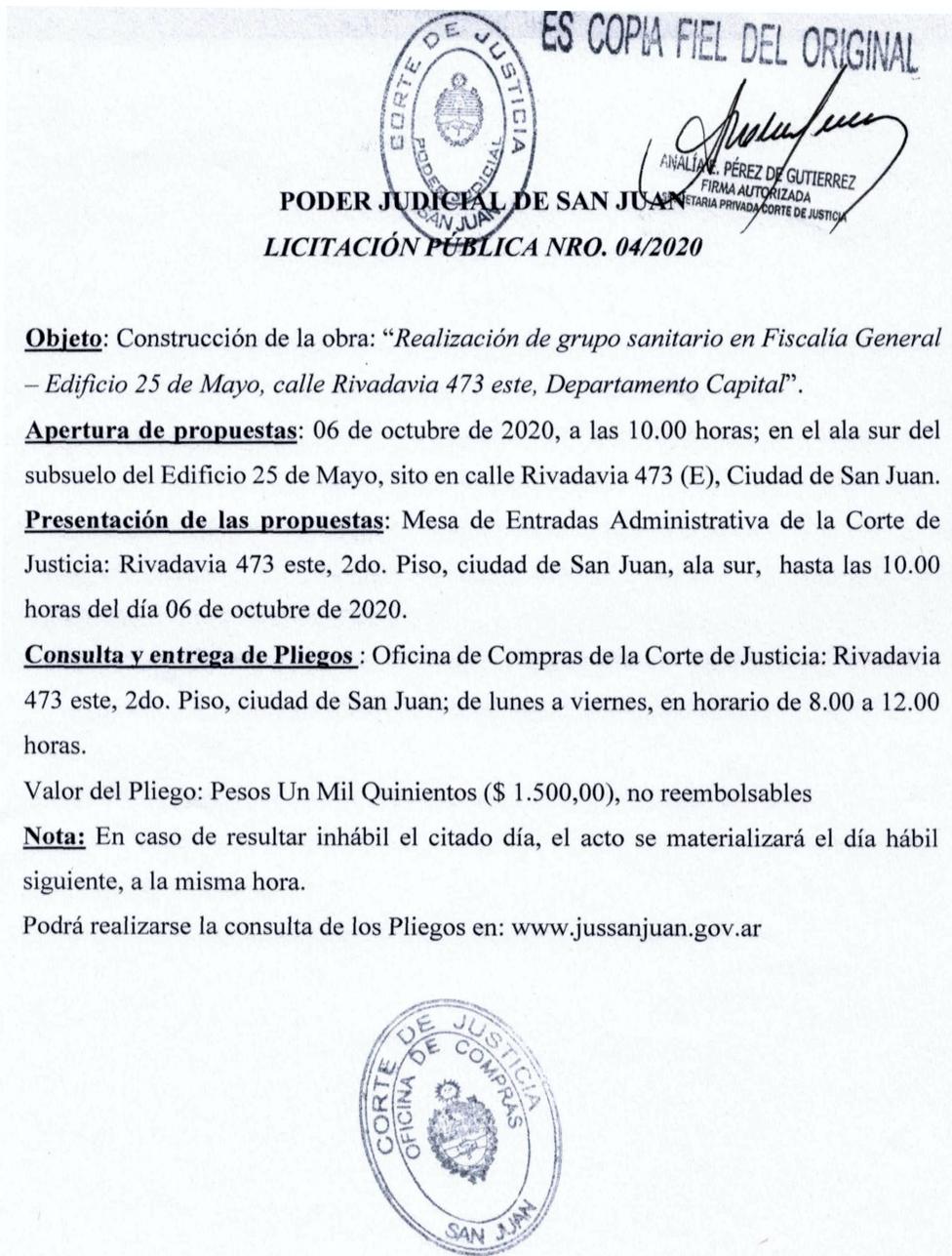
Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Septiembre de 2020. -


Dr. Quiroga Juan Ricardo
Secretario Técnico
Ministerio de Minería



LICITACIONES



Objeto: Construcción de la obra: “*Realización de grupo sanitario en Fiscalía General – Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia 473 este, Departamento Capital*”.

Apertura de propuestas: 06 de octubre de 2020, a las 10.00 horas; en el ala sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, ala sur, hasta las 10.00 horas del día 06 de octubre de 2020.

Consulta y entrega de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), no reembolsables

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar





**FE DE ERRATA Y PRORROGA POR FALTA DE PUBLICACIÓN EN BOLETÍN
OFICIAL LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/20
EXPTE N° 601-000063-2019 RESOLUCIÓN N° 1798-MDHYPS-20**

OBJETO: COMPRA DE MOVILIDAD TIPO COMBL.

**DESTINO: DESTINADA AL TRASLADO DE RESIDENTES DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS
MAYORES EVA DUARTE DE PERÓN.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 3650,00 (SON PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON
00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.657.100 (SON PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA
50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS, HASTA EL DÍA
ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN
ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL
DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 01 de OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE
PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1,
AV. ESPAÑA 50 SUR.**

GOBIERNO DE
SAN JUANMINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICASDIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.020.-****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2.020.-****Expte. N° 510-001530-2.020. Resolución N° 1140-D.P.V. 2.020.-****Referido a:** "COMPRA DE MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO VERTICAL (ROLLOS DE PAPEL REFLECTIVO).**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$12.998.467,07).-**PLIEGO SIN COSTO** Disponible a partir del día 24 de Septiembre del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08.30 horas del día 07 de Octubre del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 07 de Octubre del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - 2° Piso, núcleo 3, Sala N° 2.-**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 15 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 17.848 Septiembre 24-25 \$ 600.-



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/20
EXPTE N° 600-001909-2020 RESOLUCIÓN N° 2004 MDHYPS-20

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DESTINADO A LA PROVISIÓN DE VIANDAS, COMO ASÍ TAMBIÉN ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL.

DESTINO: PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE RESIDEN HABITUALMENTE EN LOS REFUGIOS PAPA FRANCISCO Y TERESA DE CALCUTA.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 7.900,00 (SON PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.951.200,00 (SON PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 01 de OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

**“EXPEDIENTE N° 802-1610-2020”**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1197 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UN (01) TRANSDUCTOR PEDIÁTRICO PHASED ARRAY CARDIACO – SECTORIAL P 7-3 PARA UTILIZAR EN ECOGRAFO MINDRAY MODELO DC-60 CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA INFANTIL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 416.400,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.849 Septiembre 24-25 \$ 860.-



“EXPEDIENTE N° 802-1407-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1198 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVE DE LACTARIO CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 986.320,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1692-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1183 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SECTOR DE HEMODINAMIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 13 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 520.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1693-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1184 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO Y SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 13 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0492-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1188 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 181.565,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1656-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1187 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ALMOHADAS CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 7.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

CONVOCATORIAS

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2020 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-20;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-20.
- 5- Consideración y Resolución respecto de la elección de un nuevo directorio por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.
- 6- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



**Dr. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNÉTICA
SAN JUAN S. A.**

ORDENANZAS



**MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS**

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2675/CD/2019

Y VISTO:

El Expediente Nº 10320/H/2019, Referente a Iniciador: "Secretaría de Hacienda Eleva nuevo Régimen de Viáticos", además de la Ordenanza Nº 2473/CD/2016, por medio de la cual se promulga la norma y el mecanismo que dispone la asignación de viáticos en el ámbito nacional y el Decreto Provincial Nº 38/18 que regula los viáticos para misiones oficiales al exterior y,

Y CONSIDERANDO:

Que la cifras consignadas, para las misiones oficiales en el ámbito nacional, se encuentran desactualizadas con relación a los costos actuales como consecuencia del tiempo transcurrido desde su vigencia, debido al impacto inflacionario que ha afectado a la economía nacional.

Que se hace necesario adecuar los valores correspondientes a viáticos con los costos que actualmente refleja el mercado nacional de manera de cubrir los gastos que el funcionario municipal debe afrontar en cumplimiento de las funciones encomendadas

Que además, se estima conveniente adecuar los niveles o categorías de asignación de viáticos fijados en la Ordenanza precitada de manera de ordenar y cubrir a los distintos rangos de funcionarios que fuesen delegados en el cumplimiento de las misiones en el ámbito nacional.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
YOLANDA B. GIMÉNEZ
JEFA DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Que se estima conveniente regular los viáticos internacionales para cubrir las misiones que se puedan disponer como consecuencia de las gestiones que pudiesen requerirse en el cumplimiento de los intereses comunitarios.

Que para ello, se han de seguir los lineamientos y criterios de asignación como asimismo la determinación de los montos que conforman la escala de valores en moneda extranjera que contienen el Decreto Provincial N°38 del mes de julio de 2018.

Que así las cosas se considera necesario proceder a la modificación de los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 2126-CD-2011 para dar cumplimiento a los términos que preceden en este considerando

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º y 2º de la Ordenanza N° 2473/CD/2016, en lo referente a los montos diarios de los viáticos que se han de liquidar de acuerdo a los niveles, que a continuación se detallan, todo para cubrir misiones fuera del ámbito provincial.



REGIMEN DE VIATICOS

Nivel 1

9.500

Intendente y Concejales

Nivel 2

**Secretarios, Subsecretarios, Asesores
y Represent. ante Org.
Gubernamentales.**

8.075

Nivel 3

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
e/c. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Directores; Coordinadores, Directores,
Subdirectores, y demás funcionarios 7.125
políticos, de planta permanente y/o
contratados

Artículo 2º: Cuando el desempeño de una misión, demande la presencia de funcionarios comprendidos en distinto niveles de viáticos determinados en el Artículo 1º, se ha de liquidar el mismo viático superior a todos por entender que viajan bajo la misma misión y con la misma demanda de gastos y traslados.

Artículo 3º: El viático será liquidado completo (100%) incluyendo día de salida y de regreso cuando la misión o comisión e servicios que lo origine tenga comienzo antes de la doce (12) horas del día de partida y finalice después de la misma hora del día de regreso.

Artículo 4º: Viáticos Internacionales: Para el caso en que se dispongan misiones que deban ser cumplidas fuera del ámbito de la República Argentina , se estima conveniente adherir en los términos generales a los dispuesto por el Decreto Provincial N° 38 para regular el servicio de viáticos. Para ello se adopta el criterio continental seguido por la norma provincial lo que se establecen las siguientes escalas continentales, manteniendo los mismos niveles jerárquicos dispuestos para la



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yolanda B. Gimenez
YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
d/c. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

aplicación de los viáticos nacionales. Los viáticos que se exponen a continuación, no incluyen los gastos de pasajes aéreos ni terrestres.

NIVELES JERARQUICOS	
--------------------------------	--

Zona A	Zona B	Zona C
---------------	---------------	---------------

Nivel	I
Nivel	II
Nivel	III

378	466	466
315	388	388
268	330	330



ZONAS

MONEDA

A	AMERICA DEL SUR	DÓLAR
B	AMERICA DEL NORTE	DÓLAR
	EUROPA -AFRICA,OCEANIA Y	
C	ASIA	EUROS

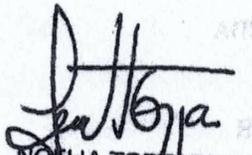
Artículo 5°: Los viáticos determinados, de manera precedente, para la misiones que se cumplan en el territorio Nacional o Internacional no incluyen los gastos de pasajes aéreos o terrestres

Artículo 6°: Facultar al Ejecutivo Municipal a proceder a efectuar, trimestralmente, las actualizaciones, que demande el nivel inflacionario que pueda registrar el marco económico nacional tratando , de esta manera, de mantener un valor del viticos acorde con los costos de movilización y hospedaje que demande la misión que se encomienda.

Artículo 7°: Comuníquese al DEM, publíquese a sus fines y efectos.

Artículo 8°: Cumplido, archívese.

En San Juan, Ciudad de Chimbas, a los veintisiete Días del Mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve.


NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS





FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
a/c. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 000047.
San Juan, Chimbas, 15 ENE 2020

VISTO: El Expediente N° 00061-CD-2020, la Ordenanza Municipal N° 2675/C.D./19, de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2675/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º y 2º de la Ordenanza N° 2473/CD/2016, en lo referente a los montos diarios de los viáticos que se han de liquidar de acuerdo a los niveles, que a continuación se detallan, todo para cubrir misiones fuera del ámbito provincial.

REGIMEN DE VIATICOS

Nivel 1

9.500

Intendente y Concejales

Nivel 2

Secretarios, Subsecretarios, Asesores

y Represent. ante Org.



Gubernamentales.

8.075

Nivel 3

Directores; Coordinadores, Directores,
Subdirectores, y demás funcionarios 7.125
políticos, de planta permanente y/o
contratados

Artículo 2º: Cuando el desempeño de una misión, demande la presencia de funcionarios comprendidos en distinto niveles de viáticos determinados en el Artículo 1º, se ha de liquidar el mismo viático superior a todos por entender que viajan bajo la misma misión y con la misma demanda de gastos y traslados.

Artículo 3º: El viático será liquidado completo (100%) incluyendo día de salida y de regreso cuando la misión o comisión de servicios que lo origine tenga comienzo antes de la doce (12) horas del día de partida y finalice después de la misma hora del día de regreso.

Artículo 4º: Viáticos Internacionales: Para el caso en que se dispongan misiones que deban ser cumplidas fuera del ámbito de la República Argentina , se estima conveniente adherir en los términos generales a los dispuesto por el Decreto Provincial Nº 38 para regular el servicio de viáticos. Para ello se adopta el criterio continental seguido por la norma provincial lo que se establecen las siguientes escalas continentales, manteniendo los mismos niveles jerárquicos dispuestos para la aplicación de los viáticos nacionales. Los

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
del De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

viáticos que se exponen a continuación, no incluyen los gastos de pasajes aéreos ni terrestres.

NIVELES JERARQUICOS		Zona A	Zona B	Zona C
Nivel	I	378	466	466
Nivel	II	315	388	388
Nivel	III	268	330	330

ZONAS	MONEDA
A AMERICA DEL SUR	DÓLAR
B AMERICA DEL NORTE EUROPA -AFRICA,OCEANIA Y	DÓLAR
C ASIA	EUROS

Artículo 5°: Los viáticos determinados, de manera precedente, para la misiones que se cumplan en el territorio Nacional o Internacional no incluyen los gastos de pasajes aéreos o terrestres

Artículo 6°: Facultar al Ejecutivo Municipal a proceder a efectuar, trimestralmente, las actualizaciones, que demande el nivel inflacionario que pueda registrar el marco económico nacional tratando , de esta manera, de mantener un valor del viticos acorde con los costos de movilización y hospedaje que demande la misión que se encomienda.

Artículo 7°: Comuníquese al DEM, publíquese a sus fines y efectos.



Artículo 8º: Cumplido, archívese.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2675/C.D./19, de fecha 27 de diciembre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SRA. NOELIA TORTAROLO
FIRMADO: SR. JOSE DANIEL FLORES
ES COPIA.-

PTE. C.D. A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Certifico, Que el Sr. Intendente
ha Firmado el Original**


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ASESOR


YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Remedios E. de San Martín N° 101 - (O) - Chimbas

TEL: 0264- 4313072 4-313144

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2675 (BIS)/CD/2019.-

San Juan, 27 de diciembre de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 10.312/1/2019, referente a Iniciar: "Intendencia Eleva Proyecto de Ordenanza", además de la Ordenanza Municipal N° 2155/CD/2012 y Ordenanza Municipal N° 2458/CD/2016, se crea y adecua el Régimen de Subsidios Asistenciales (S.A.S).

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Régimen de subsidios asistenciales económicos y no reintegrables tiene por finalidad asistir y contener a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o afectadas en su nivel socio económico.

Que, asimismo, tal sistema de subsidios ha quedado desactualizado en sus importes por motivo de las subas sostenidas del nivel general de precios de bienes y servicios a nivel nacional por la inflación constante que se ha venido acentuando en el país, y resulta necesario y razonable modificar los importes de los distintos niveles aumentándolos dentro de las previsiones presupuestarias y financieras vigentes.

Que, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante modificar la Ordenanza N° 2458/CD/2016, para hacer efectiva tal adecuación mediante la norma legal pertinente.



COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. JULIETA SANCHEZ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º y 2º de la Ordenanza N° 2458/CD/2016 a partir de la sanción de la presente, de acuerdo a los niveles e importes que a continuación se detallan:

- a) Nivel A): La suma de Pesos Dos Mil (\$2000,00)
- b) Nivel B): La Suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500,00)
- c) Nivel C): La Suma de Pesos Cinco Mil (\$5000,00)

La aplicación de la presente Ordenanza queda sujeta a la factibilidad presupuestaria y financiera existente al momento de solicitar los mencionados subsidios.

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

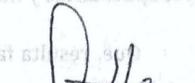
ARTICULO 3º: Facultase al Ejecutivo Municipal a actualizar trimestralmente los valores establecidos conforme demande el nivel inflacionario que pueda registrar el marco económico nacional.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 5º: Cumplido, archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbabue
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°

San Juan, Chimbabue,

15 ENE 2020

000049

VISTO: El Expediente N° 00062-CD-2020, la Ordenanza Municipal N° 2675 (BIS)/C.D./19, de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37. Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2675(BIS)/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 2458/CD/2016 a partir de la sanción de la presente, de acuerdo a los niveles e importes que a continuación se detallan:

- a) Nivel A): La suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00)
- b) Nivel B): La suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00)
- c) Nivel C): La suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

La aplicación de la presente Ordenanza queda sujeta a la factibilidad presupuestaria y financiera existente al momento de solicitar los mencionados subsidios.-

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Ejecutivo Municipal a actualizar trimestralmente los valores establecidos conforme demande el nivel inflacionario que pueda registrar el marco económico nacional.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTICULO 3°: Cumplido. Archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A



Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2675 (BIS)/C.D./19, de fecha 27 de diciembre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A.C. INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

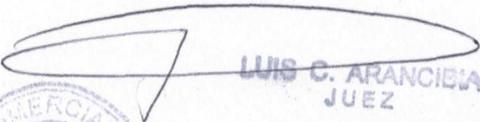
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUANA SANCHEZ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El DR. LUIS C. ARANCIBIA (Juez interviniente en la presente causa) que tramita ante el Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 6142 "URBA S.R.L. QUIEBRA PROM.POR OSCAR ALFREDO MANINI NACUSI" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 17 de Septiembre de 2020. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de **URBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71051661-4. II.-** Ordenar se anote la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes. **XV.-** Publíquense edictos conforme lo prescripto por el art. 89 de la L.C.. Dispónense las rogatorias que fueren pertinentes dentro de las 24 hs. de la presente. Martes notificaciones en Secretaría y conf. Ac. 32/18. . Fdo. Dr. Luis c. Arancibia - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 17 de septiembre de 2020..


LUIS C. ARANCIBIA
JUEZ



N° 3475 Septiembre 24/30 Eximido.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

Cuarto Juzgado Civil de San Juan cita y emplaza al Sr. Luis Roque Bettio y/o a sus herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble sito en calle Zonda S/N, Rawson, Nomenclatura Catastral N° 04-34-663570/650580, bajo inscripción de dominio N° 2087, F° 87, T° 8, Año 1949, N° 3156 F° 156, T° 13 Año 1951, N° 2270, F° 70, T° 12- Rawson- Año 1958, San Juan, el mismo limita con al Norte con NC N° 04-34-663570 puntos 2-3 mide 6,18m; puntos 3-4 mide 1,01m; punto 4-5 mide 3,35m, al Sur con NC N° 04-34-663570 puntos 1-10 mide 3,30m; al Este con NC 04-34-650580 puntos 5-6 mide 3,27m; y con NC N° 04-34-663570 punto 6-7 mide 4,14m; punto 7-8 mide 5,59m; puntos 8-9 mide 2,55m; puntos 9-10 mide 8,21m, al Oeste con calle Zonda puntos 1-2 mide 17,77m. Con una superficie según mensura de 101,81 m2. A estar en derecho en el plazo de cinco (5) días corridos en autos N° 170.026 caratulados " **GODOY MARIA OLGA C/ BETTIO LUIS ROQUE S/ Prescripción Adquisitiva**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- La providencia que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SAN JUAN, 19 de agosto de 2020.- Puesto que el domicilio del titular/es registral/es (Bettio Luis Roque) no ha podido establecerse, cíteselo/s por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Sergio O. Rodriguez. Juez.-



[Handwritten signature]
Dra. CAROLINA OTUNEGUI
SERENA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL AMADO TEJADA D.N.I. 7.943.239 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174424 caratulados "TEJADA MIGUEL AMADO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 7 de septiembre de 2020.-

174424
08/09
2020
Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS LYDIA ILLANEZ - D.N.I. N° 5.208.251 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 173087 caratulados "ILLANEZ JESUS LYDIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 7 de septiembre de 2020.-

Ora. VERONICA FUENTES
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ





EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **AGUIRRE TOMAS GREGORIO Doc. ident. N° 13.273.559**, en autos N° 4598/20, caratulados AGUIRRE TOMAS GREGORIO ,SUCESORIO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 17 de septiembre de 2020.-

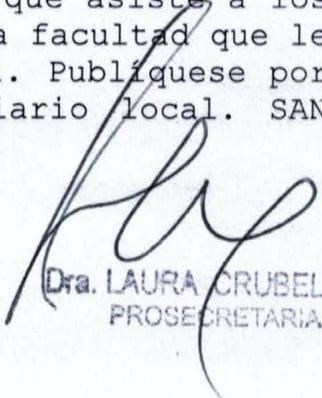



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RETA CEPEDA MARCO ANTONIO Y CABRERA BERTA MAGDALENA**, con DNI 6.739.138 y DNI 2.500780, respectivamente en **Autos N° 173889**, caratulados: **"RETA CEPEDA MARCO ANTONIO Y CABRERA BERTA MAGDALENA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 7 de agosto de 2020.-

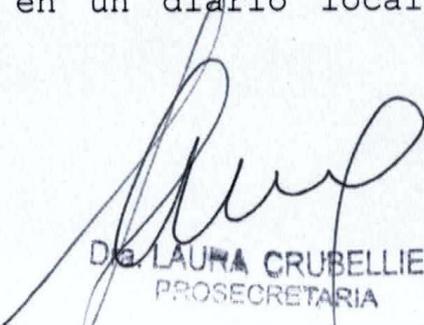



Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CORIA PEDRO CESAR, Libreta Enrolamiento 6.733.303 en **Autos N° 167931, caratulados: "CORIA PEDRO CESAR S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 7 de agosto de 2020.-




Dg. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTOS

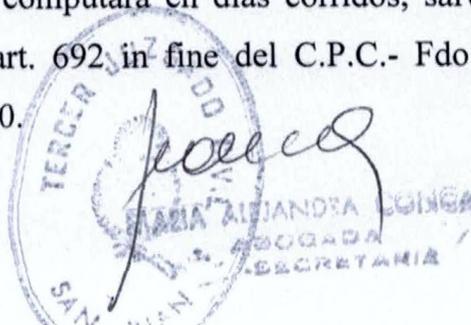
El Juez de Segunda Circunscripción Judicial de San Juan Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil Jáchal la Provincia de San Juan, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO** , para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 41770 "**HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO S/ Sucesorio**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C.) y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O.



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELINDA SILVA NARCHANT, DNI 4.460.546 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173382 caratulados "SILVA MARCHANT MARIA CELINDA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de julio de 2020.

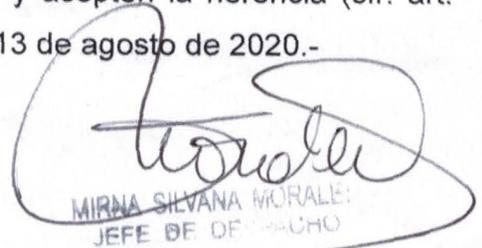




EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ GIANFORMAGGIO FANNY ROSA (D.N.I. 10.600.405) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173648 caratulados "SANCHEZ GIANFORMAGGIO FANNY ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-



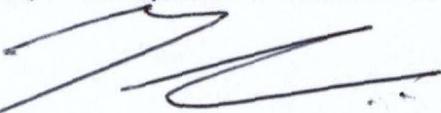

MIRNA SILVANA MORALE
JEFE DE OFICINA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ MORENO MARTHA TEREZA D.N.I. 2498207 y TEJADA WALDO D.N.I. 6746975 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174400 caratulados "DIAZ MORENO MARTHA TEREZA Y TEJADA WALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de septiembre de 2020.-




DR. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
SECRETARIO

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MORRONE ANGELA ERNESTA**, en **Autos N° 173243, caratulados: "MORRONE ANGELA ERNESTA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 8 de septiembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.796 Septiembre 24/28 \$ 80.-

**EDICTO SUCESORIO.**

--- Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA ELISABETH DE MARCHI** en **autos N° 78/20, caratulados: "DE MARCHI CLARA ELISABETH s/ SUCESORIO"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

--- San Juan, 7 de septiembre de 2020.-



Gabriela C. Prividera Pinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada

N° 72.798 Septiembre 24/28 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de CARBAJAL LUCIANO D.N.I. N° 03.161.622 Y TEJADA ELSA FELIPA D.N.I. N° 02.498.999 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172821 caratulados "CARBAJAL LUCIANO Y TEJADA ELSA FELIPA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de agosto de 2020.



Maria Alejandra Corca
MARIA ALEJANDRA CORCA
ABOGADA -SECRETARIA

N° 72.811 Septiembre 24/28 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
AGOSTO DE 2020**

Publicaciones	\$	183.420,00
Impresiones	\$	377.800,00
Venta Boletines Oficiales	\$	0,00
Total	\$	561.220,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	8.200,00
Impresiones.....	\$	45.225,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
Total.....	\$	53.425,00

24-09-20